



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE ALTRUISTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CENTRO ESTATAL DE HEMOTERAPIA, REPRESENTADO POR LA DRA. ROSA NELLY NARVÁEZ RIVERA, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE HEMOTERAPIA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CEH" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADO POR LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL MED. CIR. VENTURA MOGUEL PÉREZ, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UJAT", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Considerando que es de competencia Federal la vigilancia sanitaria de los establecimientos de Servicios de Salud y el dictar los lineamientos que estos deban cumplir, y que corresponde a las entidades federativas vigilar en la esfera de la competencia mediante el acuerdo nacional para la descentralización de los servicios de salud, el cumplimiento de la ley general de salud artículo 14 apartado A, fracción I, II, apartado B fracción VI. Así mismo que corresponde a la Secretaría de Salud, la vigilancia y control de la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud conforme al artículo 45 de la Ley General de Salud.
2. Que, dentro de la normatividad de los hospitales, sanatorios, clínicas, maternidades y en general, que los establecimientos hospitalarios de los sectores públicos, social y privados deberán tener a su disposición un banco de sangre autorizado o un servicio de transfusión



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

autorizado. Así mismo establece que los bancos de sangre dentro de sus funciones están las de proveer sangre humana y componentes de esta y define como servicio de transfusión al establecimiento autorizado para el manejo, conservación y aplicación de sangre humana y sus componentes obtenidos en un Banco de Sangre, artículo 6 fracciones III y XXIII, y 49 del reglamento de la Ley General de Salud en materia de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

3. Que la sangre es un tejido valioso que se utiliza mundialmente para suplir diversas deficiencias sanguíneas, la cual una vez que se recolecta, estudia, procesa y almacena, tiene capacidad para su distribución y aplicación, disminuyéndose los riesgos derivados de las enfermedades transmisibles y constituyendo un vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida de la población mexicana enferma.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 327 de la Ley General de Salud, está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células; al estar conscientes de que la sangre una vez recolectada por sí misma no puede ser utilizada, sino que antes se requiere para garantizar su calidad, efectuar pruebas para detección de enfermedades transmisibles por transfusión, así como practicar pruebas inmuno-hematológicas de compatibilidad entre otras; y ello necesariamente implica costos, por lo que la recuperación la deben de cubrir los solicitantes de los productos sanguíneos.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1.1.- El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargo que se acredita con los nombramientos emitidos por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ambos de fecha 1 octubre de 2024; así mismo acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X,



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

11, 12, fracción XI, 17 y 32 de la Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como el artículo 9 del Decreto de Creación 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997.

1.2.- La **Secretaría de Salud**, tiene entre sus atribuciones las de desarrollar, promover y concertar acciones con los integrantes de los sectores público, social y privado, en materia de salud, mediante acuerdos y convenios, en el Estado de Tabasco; de conformidad con los artículos 3 fracciones I, II y VII, 13 apartado B de la Ley General de Salud, 1, 2, 3, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

1.3.-Que la Secretaría de Salud, tiene como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.4.-Que la Secretaría de Salud cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OPD970314U91** expedida por el Sistema de Administración Tributaria.

1.5.- La **Dra. Rosa Nelly Narváez Rivera** en su carácter de directora del Centro Estatal de Hemoterapia, cargo que le fue conferido por el Secretario de Salud del Estado de Tabasco, **el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi**, nombramiento que no le ha sido revocado por lo que tiene capacidad de asistencia para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.- Que **"EL CEH"** es un establecimiento de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco que presta servicios de medicina transfusional a toda la población del estado; y que entre sus atributos se encuentran:

- A. Recolectar, procesar, almacenar y distribuir sangre y sus componentes, para uso terapéutico.
- B. Promover y supervisar las campañas de donación altruista de sangre del Sistema Estatal de Salud, así como coordinar los sistemas de distribución.
- C. Captar, procesar, almacenar sangre y sus componentes, así como proveer a los establecimientos de salud públicos y privados;



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

- D. Colaborar en la formulación y evaluación de las políticas y estrategias de la Secretaría en materia de medicina transfusional.
- E. Colaborar en el establecimiento del sistema en materia de medicina transfusional.

1.7.- Que la Ley de Salud del Estado de Tabasco en su artículo 10 fracción I, II, III y IV faculta a la Secretaría de Salud para firmar convenios y contratos con otras instituciones de los sectores públicos, sociales y privadas para la concertación de acciones tendientes a mejorar la salud de la población.

1.8.- "EL CEH", declara tener como domicilio el ubicado en Av. Gregorio Méndez Magaña número 2832 en la Colonia Atasta de Villahermosa Municipio de Centro Tabasco, con Código Postal 86150, Villahermosa, Tabasco.

2.- "LA UJAT" a través de su representante, declara:

2.1- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 21. 19 de 1987.

2.2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis, Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.3.- Que el Lic. Alejandrino Bastar Cordero, acredita su carácter de Encargado Del Despacho De La Secretaría De Servicios Administrativos de



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

"LA UJAT", mediante nombramiento otorgado por el Rector, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le Corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que el Dr. Ventura Moguel Pérez, acredita su carácter de Coordinador de Servicios Médicos de "LA UJAT", mediante nombramiento otorgado por el Rector, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le Corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni imitadas en forma alguna. Siendo responsable de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente instrumento.

2.5.- Que la M.D. Carolina Guzmán Juárez, acredita su carácter de Directora de Vinculación de la secretaria de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA UJAT", de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna. Siendo responsable de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente instrumento.

2.6.- Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad,



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

2.7.- Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

2.8.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio, el correo electrónico administrativo.csm@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6234.

2.9.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2.10. Cuenta con todas las facultades necesarias las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y así mismo acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen y en conjunto con "EL CEH" se compromete a cumplir en todas sus partes con el Convenio de Colaboración, apoyo interinstitucional y campaña de donación altruista que suscribe.

3.- "LAS PARTES" declaran:

3.1.- Que para la ejecución del presente acuerdo se acataran a la normatividad en la materia contenida en la "LEY GENERAL DE SALUD" EN EL "REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS" y en lo dispuesto en la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012" para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

3.2.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y al estar todas las instituciones vinculadas por intereses comunes, han convenido celebrar el presente instrumento legal, el cual es



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

producto de la buena fe, estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad, establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación entre las partes con el propósito de llevar a cabo campañas de donación altruista de sangre.

Estas campañas comprenderán las siguientes actividades:

1. Promoción oportuna de la donación de sangre entre las partes.
2. "LA UJAT", se compromete a realizar la difusión de la donación altruista en sus diversas divisiones académicas, canalizando a los donadores a las instalaciones de las diversas divisiones académicas dentro el municipio del Centro.
3. "LA UJAT" se compromete enviar 20 candidatos pre donantes por división, desde personal académico, administrativo y alumnos.
4. "El CEH" se compromete a realizar la difusión de la donación altruista en las diversas divisiones de la "LA UJAT", acudiendo 48 horas previas a la campaña de donación, con la finalidad de concientizar a los estudiantes.
5. "El CEH" se compromete acudir a las instalaciones de las diversas divisiones, hasta 2 vez al mes para la colecta altruista, estableciéndose el primer jueves de cada mes, en un horario de 7 am a 12 pm, en el municipio de Centro, tanto para personal académico, administrativo y alumnos
6. "El CEH", cuenta con 8 Centros de Colecta distribuidos en los municipios de Comalcalco, Huimanguillo, Villa Benito Juárez, Teapa, Emiliano Zapata, Balancán y Tenosique.
7. "El CEH" en conjunto con los Centros de Colecta, se compromete a realizar campañas de concientización de la donación altruista en las diversas divisiones académicas de estas regiones.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

8. "LA UJAT", se compromete a canalizar al personal académico, administrativo y alumnos a los respectivos centros de colecta para la donación altruista.

SEGUNDA. - SUMINISTRO DE UNIDADES DE SANGRE Y REPOSICIÓN

Las pruebas de compatibilidad sanguínea y suministro de hemocomponentes a los trabajadores de "LA UJAT", se realizará de la siguiente manera:

1. El familiar, deberá presentarse al "CEH", con solicitud en hoja membretada de la unidad médica, donde se encuentre hospitalizado el paciente, dicha solicitud deberá de incluir nombre de paciente, edad, diagnostico, grupo y Rh, así como antecedentes de transfusiones previas, acompañada de una muestra de sangre del paciente, para la realización de las pruebas de compatibilidad, así como contenedor para transporte de los componentes.
2. En caso de requerir sangre y sus componentes, especialmente de grupos sanguíneos negativos, sobre todo en cirugías programadas, es responsabilidad del paciente y/o su familiar llevar donador del grupo sanguíneo requerido, por lo menos una semana antes del procedimiento quirúrgico.
3. En caso de urgencias y el paciente sea portador de un grupo sanguíneo negativo y habiendo la disponibilidad del ese tipo de sangre, "EL CEH" se compromete a proporcionar la unidad requerida, "LA UJAT" y/o familiar se comprometen a hacer la reposición de la unidad, con un donador del mismo grupo sanguíneo proporcionado.

TERCERA. - COMUNICACIÓN PREVIA

La "UJAT" se compromete a crear los mejores canales de comunicación a efecto de mejorar el sistema por medio del cual se realicen los apoyos, por lo que enviara los calendarios escolares y de actividades académicas, para la programación de las fechas de colecta.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CUARTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

No se recaudará cuota de recuperación de los análisis correspondientes (biometría hemática, grupo sanguíneo, fenotipo, rastreo e identificación de anticuerpos irregulares, Brúcela, Chagas, HCV, HIV, Plasmodium, detección de anticuerpos contra sífilis y antígeno de superficie de la hepatitis "B"), como único requisito, el trabajador o paciente deberá presentar el formato correspondiente debidamente llenado y expedido por "LA UJAT" y la solicitud de la clínica en donde se encuentre hospitalizado el paciente para la liberación de unidades.

QUINTA. – CAMPAÑAS

Que mediante el presente acuerdo "LA UJAT" coordina esfuerzos con "EL CEH", para que ambos realicen campañas de concientización y donación altruista y voluntaria de sangre, ya que los donantes deben ser seleccionados y cubrir requisitos clínicos que los haga adecuados, el número de donadores potenciales será variable y que se compromete a realizar 2 campañas en cada una de las divisiones anualmente, siendo estas:

- División Académica de Ciencias Agropecuarias ubicada en el Km. 25, carretera Villahermosa- Teapa, Teapa, Tabasco, México.
- División Académica de Ciencias Básicas ubicada en carretera Cunduacán- Jalpa, Km. 1, col. La Esmeralda, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, México.
- División Académica de Ciencias Biológicas ubicada en carretera Villahermosa- Cárdenas, Km. 0.5, S/N, entronque a Bosques de Saloya, Villahermosa, Tabasco, México.
- División Académica de Ciencias Económico Administrativas ubicada en Ranchería coronel Traconis, 3ra sección, Km. 17.5, carretera Villahermosa- Macuspana, Villahermosa, Tabasco, México.
- División Académica de Ciencias de la Salud ubicada en Av. Gregorio Méndez Magaña, 2838, col. Tamulté, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, México.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

- División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, ubicada Prolongación de Avenida Paseo Usumacinta, S/N, Ranchería González primera sección, C.P. 86280, Villahermosa, Tabasco, México.
- División Académica de Ciencias y Tecnologías de la información, ubicada en carretera Cunduacán- Jalpa, Km. 1, Col. La esmeralda, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, México.
- División Académica de Educación y Artes, ubicada Av. Universidad, S/N, zona de la Cultura, C.P. 86040, Villahermosa Tabasco, México.
- División Académica de Ingeniería y Arquitectura ubicada en carretera Cunduacán- Jalpa, Km. 1, Col. La esmeralda, C.P. 86690 Cunduacán, Tabasco, México.
- División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, ubicada en Ranchería sur 4ta sección, Comalcalco, Tabasco, México.
- División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez, ubicada en carretera estatal libre Villahermosa- Comalcalco, Km. 27, S/N, Ranchería Ribera Alta, C.P. 86205, Jalpa de Méndez, Tabasco, México.
- División Académica Multidisciplinaria de los Ríos, ubicada en el Km. 1, carretera Tenosique- Estapilla, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco, México.

SEXTA. – GENERALIDADES

- a) Las campañas de Donación se programarán de manera alterna, realizando una colecta mensual por división, en coordinación con la autoridad correspondiente de la institución.
- b) Mensualmente "EL CEH" se compromete a acudir a la división correspondiente de "LA UJAT"; respectivamente, para realizar pláticas de concientización relativas a la importancia donación de sangre.
- c) "EL CEH", enviara a "LA UJAT" la relación de las unidades colectadas por división académica, así como la relación de unidades proporcionadas a sus derechohabientes.
- d) "LA UJAT" se compromete a proporcionar un vehículo para el transporte del personal y el equipo necesario a las Divisiones Académicas ubicadas en el municipio del Centro.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SÉPTIMA. - ESPECIFICACIONES Y COMPROMISOS

1. "LA UJAT" se compromete a canalizar a sus donadores a los respectivos centros de colecta en los hospitales generales de los municipios de Comalcalco, Huimanguillo, Cárdenas, Teapa, Villa Benito Juárez, Tenosique, Emiliano Zapata".
2. "LA UJAT" debe proporcionar la relación mensual del personal, precandidatos en el proceso de valoración y donación de sangre, para un mejor control y organización. Los documentos usados deben estar debidamente requisitados y los participantes deben acudir con su identificación oficial.
3. "LA UJAT" proporcionara al donador un refrigerio que constara de un jugo y una galleta, sin costo alguno para el donador.
4. "EL CEH", entregara un listado de los donadores con su grupo sanguíneo y Rh en un lapso de 20 días hábiles en un sobre cerrado y dirigido al Titular de la Unidad donde se realizó la donación.
5. En caso de los donadores que resultaran con serología reactiva, los resultados no serán enviados, todo el proceso se llevara dentro de "EL CEH" en donde se realizara la toma de una segunda muestra para volver a analizarla, se notificará al servicio de medicina preventiva para el inicio de su estudio de caso y serán canalizados al escalón sanitario correspondiente para estudios de confirmación.
6. En caso de presentarse una urgencia extrema, "EL CEH" se compromete a apoyar con unidades de hemocomponentes a los alumnos de "LA UJAT" que sean donantes voluntarios activos por el periodo de dos años.

OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado entre "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio que, en atención a que cada una de ellas cuenta con la autorización, el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, en esa medida, aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación les corresponda, quedando sin efecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, no podrá divulgarse "información confidencial", misma que deberá ser fehacientemente identificada como tal, para lo cual deberá emplearse el término "información confidencial". Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada con la "información confidencial" y mantener restringido el acceso a la misma.

"LAS PARTES" reconocen que la "información confidencial" que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de quien la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las "LAS PARTES" podrán solicitar a la otra la destrucción o devolución de la "información confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y/o con posterioridad a la vigencia de este convenio, en el entendido de que dicha limitación no opera respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de "LAS PARTES" haya adquirido derivado del presente convenio.

PUBLICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá publicar por cualquier medio de comunicación los resultados de las actividades que realicen, dando el debido reconocimiento a los autores, sin previa autorización por escrito de la otra parte.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

En caso de que las actividades que se deseen publicar incluyan algún tipo de "información confidencial", se deberá solicitar autorización por escrito de la otra parte, para lo cual entregará la solicitud con cinco días hábiles de anterioridad a la fecha en que pretenda someter la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquella ha dado su autorización. "LAS PARTES" convienen que podrán usar el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, sin previa autorización por escrito de la otra parte, salvo que se trate de información confidencial.

DÉCIMA. – RECISIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a los términos estipulados en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente será de 3 años iniciando a partir de la fecha de su firma, actualizándose en caso de cambio de adscripción por parte de alguno de los directivos que lo suscriben, pudiendo darlo por terminado cuando alguna de las partes así lo desee lo que comunicará a la otra parte por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que desee terminar la relación.

DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIONES

"LAS PARTES" se comprometen a realizar evaluaciones periódicas las que podrán ser anuales, en las que se confronten los apoyos solicitados contra los recibidos para buscar que haya equidad.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en él se incorporen obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. – "LAS PARTES"

Por medio de sus representantes podrán darle solución a cualquier discrepancia, teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe de buena voluntad y buscando el beneficio y la solución de los problemas de los participantes.

TRANSITORIO

"LAS PARTES" acuerdan que, con el objetivo de mantener actualizados los términos y condiciones del presente Convenio, se comprometen a revisarlo de manera anual, dentro del primer trimestre de cada año, con el fin de evaluar su cumplimiento y, en su caso, proponer las modificaciones, adiciones o ajustes que resulten necesarios para su adecuada operatividad y para atender los intereses de ambas instituciones. Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente Convenio Modificatorio.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencia legal, lo firma de conformidad al margen y alcance, extendiéndose por duplicación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día nueve de julio del año dos mil veinticinco.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



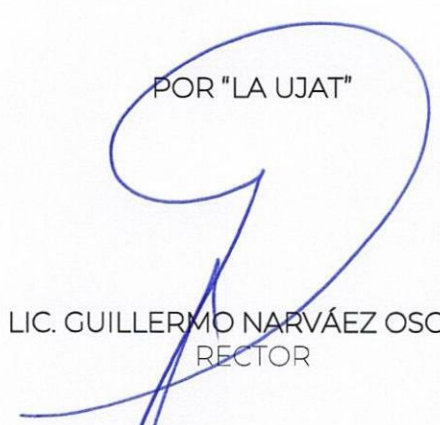
UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

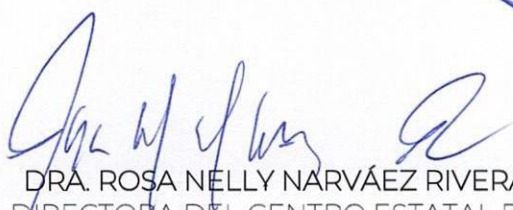
POR "LA SECRETARÍA"

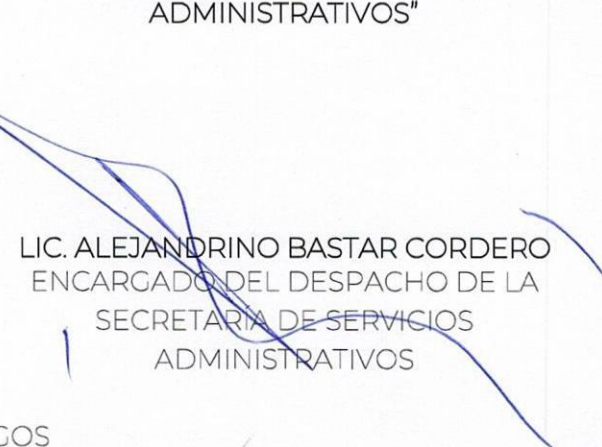
POR "LA UJAT"


DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN
ALIPI
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
TABASCO
POR EL "CEH"


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

POR LA "SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS"

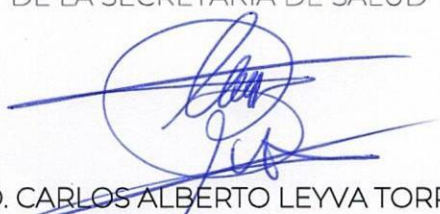

DRA. ROSA NELLY NARVÁEZ RIVERA
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
HEMOTERAPIA

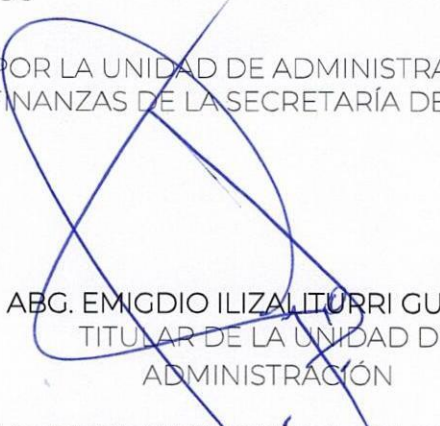

LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

TESTIGOS

POR LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD


M.D. CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO


ABG. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE ALTRUISTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, EL CENTRO ESTATAL DE HEMOTERAPIA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2025